

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2116

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª.—Casa particular: Calle B N° 7.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**ARISTIDES ARJONA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 9.

Secretario de Fomento,  
**RAMÓN F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 37.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ENRIQUE L. HURTADO.**

### REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscritor por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

**ENRIQUE A. JIMÉNEZ.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ENRIQUE L. HURTADO.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCIÓN TERCERA

Resolución número 56, de 29 de Agosto de 1914, por la cual se concede una licencia..... 5115

Resolución número 57, de 22 de Agosto de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5115

Resolución número 58, de 21 de Agosto de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5115

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 37, de 21 de Julio de 1914, recaída á un memorial del señor R. G. de Paredes..... 5115

### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 79 de 1914, de 14 de Agosto de 1914, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública..... 5116

Decreto número 80 de 1914, de 14 de Agosto de 1914, por el cual se hace un nombramiento de Maestro en la Escuela de varones de Dolega..... 5116

### SECRETARÍA DE FOMENTO

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 61, de 10 de Agosto de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Federico Boyd..... 5116

Certificado número 107 de registro de marca de fábrica..... 5116

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### PRIMERA PLAZA

Auto número 188 de 1914, de 22 de Julio, en el cual se procede á fenecer de una manera provisional las cuentas del Responsable señor Héctor Valdés, ex-Cónsul de la República en Génova, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911 y los que siguen de Enero al 22 de Agosto de 1912..... 5116

Auto número 189 de 1914, de 23 de Julio, en el cual se procede á fenecer las cuentas del Responsal encargado del Consultado en Génova, señor Silvio Lal, correspondientes á los últimos días del mes de Agosto de 1912 y los de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año..... 5116

#### TERCERA PLAZA

Auto número 26 de 1914, de 15 de Junio, por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, correspondiente al mes de Julio del año de 1913..... 5117

Auto número 37 de 1914, de 18 de Junio, por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Septiembre del año de 1913..... 5117

Auto número 38 de 1914, de 25 de Junio, de fenecimiento provisional de la cuenta de Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Octubre de 1913..... 5117

Auto número 39 de 1914, de 6 de Julio, por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Noviembre del año de 1913..... 5117

Auto número 40 de 1914, de 16 de Julio, de fenecimiento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1913..... 5117

#### CUARTA PLAZA

Auto número 21 de 1914, de 15 de Junio, por el cual se fenecce provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Portobelo, correspondientes á los meses de Marzo á Diciembre de 1913, á cargo del señor Camilo Solís..... 5117

### OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5117

#### PROVINCIA DE COLÓN

##### DISTRITO DE PORTOBELLO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Portobelo al Juzgado Municipal del mismo, el día 11 de Agosto de 1914..... 5118

#### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

##### DISTRITO DE DAVID

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de David á la Tesorería Municipal del mismo, el día 31 de Mayo de 1914..... 5118

Avisos Oficiales..... 5118

## Podér Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 56

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Podér Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, Agosto 20 de 1914.

Concédesse licencia al señor José Agustín Recuro para que se separe del ejercicio de las funciones de Portero de la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días renunciabiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 57

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Podér Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 57.—Panamá, Agosto 22 de 1914.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Marcelino Paz del puesto de Administrador Subalterno de Correos del Distrito de Tonosí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 58

por la cual se acepta una renuncia

República de Panamá.—Podér Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 58.—Panamá, Agosto 24 de 1914.

Acéptase la renuncia presentada por la señorita Mérida Rivera, en escrito de fecha 10 del mes en curso, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Sabana Grande.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA.**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 374

recaída á un memorial del señor R. G. de Paredes

República de Panamá.—Podér Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 374.—Panamá, 21 de Julio de 1914.

Solicita el señor R. G. de Paredes, en memorial de 16 de los corrientes,

que se ordene la cancelación de la fianza que para responder de su manejo como Cónsul de la República en Nueva York otorgó a favor del Gobierno. A dicha solicitud acompaña copia auténtica del finiquito número 46 de 27 de Junio último, expedido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en el que se le declara a paz y salvo con el Tesoro Nacional, lo cual justifica la solicitud.

Por lo tanto

**SE RESUELVE:**

Ordenar al señor Notario Público número 2 de este Circuito, que mediante la escritura correspondiente, declare cancelada la fianza que el mormonalista otorgó por escritura pública número 133 de 23 de Mayo de 1911.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**ARISTIDES ARJONA.**

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

**DECRETO NÚMERO 79 DE 1914**  
(DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor José Angel Casís, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Instrucción Pública, en reemplazo del señor Ricardo Miró, que renunció ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á catorce de Agosto de mil novecientos catorce.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,  
**GMO. ANDREVE.**

**DECRETO NÚMERO 80 DE 1914**  
(DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro de la Escuela de varones de Dolera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Benjamín Ochoa, Maestro de 2.º grado de la Escuela de varones de Dolera, en reemplazo del señor F. Dueñas E., que renunció ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á catorce de Agosto de mil novecientos catorce.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Instrucción Pública,  
**GMO. ANDREVE.**

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 61**

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Federico Boyd.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 61.—Panamá 10 de Agosto de 1914.

En escrito de fecha 2 de Abril del presente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Federico Boyd en su calidad de representante legal de la sociedad anónima de este domicilio

denominada THE PANAMA BREWING AND REFRIGERATING Co., solicitando para la misma, el registro en la República de una marca de fábrica para amparar la ingruir en el comercio la cerveza fuerte ó concentrada y morena ó oscura de elaboración de la expresada Compañía.

Dicha marca consiste esencialmente en el uso del nombre COLÓN unido á la palabra CERVEZA del idioma castellano ó á la palabra BEER del idioma inglés. Teniendo el nombre en que consiste la marca al artículo manufacturado que distingue, se forman las frases CERVEZA COLÓN, española, y COLON BEER, inglesa, que la Compañía se reserva el derecho de usar arbitrariamente en sus etiquetas, rótulos, cartas, avisos y envases de toda clase. En las etiquetas para botellas se pondrá, debajo de las frases CERVEZA COLÓN y COLON BEER, otro letrero que diga alternativamente en español ó en inglés *La Cerveza Morena* ó *The Dark Beer*. También se agregará la denominación de la Empresa, PANAMA BREWING AND REFRIGERATING Co., y el nombre PANAMÁ, debajo. Se reserva asimismo la Compañía el derecho de imprimir etiquetas ó anuncios con retratos, figuras y otros elementos decorativos, sin que ello altere la esencia de la marca de fábrica, como se deja expresado consiste en el uso del nombre COLÓN para designar con él la cerveza fuerte ó concentrada y morena ó oscura que se fabrica.

Teniendo en cuenta:

Que dicha solicitud ha sido presentada junto con comprobantes de la Tesorería General por el pago de los derechos de registro de la marca y el de la publicación de la misma solicitud en el periódico oficial; que son en la Secretaría de Fomento cuatro marbetes y el el clisé de la marca, y que la primera publicación de la solicitud tuvo verificativo en el número 2063 de la GACETA OFICIAL del día 30 de Abril del presente año, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

**SE RESUELVE:**

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la sociedad anónima de este domicilio denominada THE PANAMA BREWING AND REFRIGERATING Co.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**R. F. ACEVEDO.**

**CERTIFICADO NÚMERO 107**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Agosto de 1914.—Caduca: 10 de Agosto de 1924.

**BELISARIO PORRAS,**

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

**HACE SABER.**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 61 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima de este domicilio THE PANAMA BREWING AND REFRIGERATING Co. para cerveza fuerte ó concentrada y morena ó oscura que se elabora ó fabrica en Panamá, República de Panamá, la cual marca va un ejemplar adherido al reverse de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Abril de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2063 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de Abril de 1914.

Panamá, diez de Agosto de mil novecientos catorce.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**R. F. ACEVEDO.**

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Consiste esencialmente en el uso del nombre COLÓN unido á la palabra CERVEZA del idioma castellano ó á la palabra BEER del idioma inglés. Teniendo el nombre en que consiste la marca al artículo manufacturado que distingue, se forman las frases CERVEZA COLÓN, española, y COLON BEER, inglesa, que la Compañía se reserva el derecho de usar arbitraria-

mente en sus etiquetas, rótulos, cartas, avisos y envases de toda clase. En las etiquetas para botellas se pondrá, debajo de las frases CERVEZA COLÓN y COLON BEER, otro letrero que diga alternativamente en español ó en inglés *La Cerveza Morena* ó *The Dark Beer*. También se agregará la denominación de la Empresa, PANAMA BREWING AND REFRIGERATING Co., y el nombre PANAMÁ, debajo. Se reserva asimismo la Compañía el derecho de imprimir etiquetas ó anuncios con retratos, figuras y otros elementos decorativos, sin que ello altere la esencia de la marca de fábrica que, como se deja expresado, consiste en el uso del nombre COLÓN para designar con él la cerveza fuerte ó concentrada y morena ó oscura que se fabrica.

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**PRIMERA PLAZA**

**AUTO NÚMERO 188 DE 1914**

(DE 22 DE JULIO)

en el cual se procede á fenezer de una manera provisional las cuentas del Responsable, señor Héctor Valdés, ex-Cónsul de la República en Génova, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1913 y los que siguen de Enero al 22 de Agosto de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Respecto de las que este auto menciona, es preciso decir que el Responsable no les dio entrada á las partidas que recibió del Tesoro para cubrir su sueldo sobre la cantidad retenida del producto líquido de cada mes, así como tampoco hizo figurar lo que recibiera igualmente por sueldos de excedencia y viáticos de regreso. En tal virtud, se le exigió al señor Valdés que presentara el comprobante respectivo que acreditara debidamente las cantidades pagadas por su orden en la Tesorería General de la República como saldos de sus sueldos. Así lo ha hecho en efecto, presentando sendos certificados del señor Tesorero General en los que se detallan dichas partidas hasta el sueldo de excedencia y viáticos de regreso, cuyas partidas, confrontadas con los saldos de las cuentas de su manejo, dan el resultado siguiente:

	DEBE.	HABER.
Valor del producto retenido por el ex-Cónsul Valdés, desde el 31 de Octubre de 1911 hasta el 22 de Agosto de 1912, fecha en que se separó del Consulado, según su afirmación expresada en la cuenta que presenta, correspondiente al mes de Agosto de 1912	B.1,424,31	
Valor de los saldos cubiertos en la Tesorería General que expresan los certificados.....	891,15	
Valor de sus sueldos devengados en cinco meses, á contar desde el 1.º de Octubre de 1911, al último de Febrero de 1912, á razón de B.250,00.....		B.1,250,00
Valor de sus sueldos devengados en cinco meses contados desde el 1.º de Marzo de 1912 al 31 de Julio de ese mismo año.....		1,000,00
Valor de su sueldo del 1.º al 22 de Agosto de 1912, como lo expresa la cuenta.....		103,10
Suman.....	B.2,315,46	B.2,353,10
Balance.....	37,64	
Suma de comparación.....	B.2,353,10	B.2,353,10

Aparece en el balance un saldo á favor del Responsable de B.37,64. Hay que advertir aquí que los comprobantes de Egreso de las cuentas del señor Valdés son autógrafos, pero como éstos sólo son dos recibos en cada mes, que se refieren al alquiler del local y gastos del Consulado por útiles de escritorio y correspondencia, que en nada alteran el Presupuesto por estar ceñidos á la ley, se tiene en consideración las dificultades que al Responsable se le presentarian para adquirir esos documentos originales hallándose hoy en Panamá, separado del Consulado, y se

**RESUELVE:**

Aprobar las cuentas del señor Héctor Valdés rendidas en calidad de Cónsul General de la República en Génova, á que se refiere el auto que antecede, fenezerlas provisionalmente y declararlas acreedor del Tesoro por la suma de treinta y siete baibos con sesenta y cuatro centésimos.

Pásese una copia autenticada al señor Presidente de este Tribunal de la parte resolutoria de este auto para los efectos de la ley.

Copíese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

**V. E. ALVARADO.**

El Secretario.

**M. A. Herrera A.**

**AUTO NÚMERO 189 DE 1914**

(DE 25 DE JULIO)

en el cual se procede á fenezer las cuentas del Vicecónsul encargado del Consulado en Génova, señor Silvio Lai, correspondientes á los últimos días del mes de Agosto de 1912 y las de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del mismo año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas de este Consulado, presentadas por el Vicecónsul, señor Lai, tienen el mismo defecto que se advierte en las de su antecesor y en la generalidad de las cuentas de los demás Consulados, que con raras excep-

ciones observan las reglas establecidas en el comercio y las adoptadas en la República según esta ordenado en los decretos y resoluciones que al efecto han dictado el Ejecutivo, para reglamentar el servicio de las oficinas públicas y con especialidad el de los Consulados establecidos por el Gobierno Nacional. Además de todas las reglas y disposiciones establecidas, vemos en el Diccionario Castellano que la palabra entrada, en sus distintos significados, dice: «Cargo ó débito, que la caja recibe» siendo así que esto bastaría para que todo empleado de manejo diera entrada en el libro de caja no sólo á los proventos del Consulado, sino á toda partida

que, fuera de éstos, reciba el cajero ó Responsable del Erario, tales como las remesas recibidas de los Consulados Generales ó del Tesoro, para la compra de objetos, materiales, sueldos de los empleados, gastos de instalación de las oficinas consulares, saldos para cubrir el monto de los sueldos sobre la cantidad retenida de los Proventos del Consulado cuando éstos no alcanzan á cubrir sus gastos, sueldos de excedencia y viáticos de regreso etc. Acompañando á las copias de las cuentas remitidas al Tribunal, los comprobantes originales del Ingreso y los del Egreso, que la ley requiere y que ordena el Decreto número 56, de 14 de Junio de 1911.

De ese modo el Contador del conocimiento examinará rápidamente todas las cuentas que le adjudican, puesto que en ellas se llenan así todas las formalidades sustanciales de los pensables para la inteligencia del contenido de cada cuenta, y sus comprobantes. De otro modo esas cuentas presentan dificultades que el Contador no puede allanar, por sí solo y se ve obligado á dictar el Pliego de Reparos ó contracuentas, (que además de la demora que causa, origina disgustos entre el Contador y el Responsable, que siempre los considera hijos de predisposiciones de parte del examinador), ó acudir á la Tesorería y Secretarías de Estado en busca de luz y de datos que le faciliten el examen para poderlas fenecer en el menor tiempo posible. Así ha habido necesidad de hacer hoy con las cuentas del señor Lai, y todo ha sido inútil. Su primera cuenta correspondiente á los últimos días del mes de Agosto de 1912, que se hizo cargo del Consulado, después que se separó el Cónsul General, señor Héctor Valdés, no indica la fecha en que se hizo cargo del Consulado y no se puede juzgar por los documentos certificados, porque los que constituyen dicha cuenta están certificados por el titular, señor Héctor Valdés, los primeros, y los últimos por el Canciller, señor N. Dalera, empleado particular del señor Valdés, y sólo aparecen certificados por el Vicecónsul cinco facturas del día 31, el inventario y la cuenta de Caja.

Como en ésta retuvo el señor Lai..... B. 77,76  
 á cuenta de su sueldo, y después en la cuenta de Septiembre, retiene..... 122,24  
 para completo del sueldo anterior..... B. 200,00

Es decir, el sueldo íntegro como si hubiera servido todo el mes de Agosto, lo cual aparece un gran error puesto que el Vicecónsul sólo sirvió, al juzgar por los documentos certificados, el último día de Agosto. Ante este obstáculo que queda expresado, el suscrito Contador, en su propósito de obviar dificultades al Responsable y facilitarse el medio de poder fenecer las cuentas ligeramente, pidió por dirigirse al señor Presidente del Tribunal para que á su vez lo hiciera con el señor Secretario de Relaciones Exteriores pidiéndole se sirviera informar en qué fecha se había separado del Consulado el señor Héctor Valdés y qué día se encargó en su reemplazo el señor Lai. Según las dos contestaciones del señor Secretario de Relaciones Exteriores no se encuentran en su Despacho los datos que se solicitan y sólo se refiere á la nota del señor Valdés pidiendo licencia para separarse del Consulado de cuando encargado de él el señor Silvio Lai, y la Resolución número 85, de 16 de Abril de 1912, en la que se le concedió tal licencia que fué comunicada por nota de 16 de Abril del mismo año.

Como el señor Valdés se separó en Agosto de 1912, y así puede servir de norma al examinador tal informe. Por otra parte, los comprobantes de Egreso, como dejó expresado, son autógrafos: lo mismo que los de su antecesor señor Valdés, y como el Responsable se halla en disposiciones favorables para exigir del arrendador del local, así como de la casa que suministra los útiles de escritorio, los recibos correspondientes, que son los comprobantes legales de esos gastos, se le exige que los envíe dentro del término de quince días más los de la distancia.

Además debe indicar el día en que se hizo cargo del Consulado y si el sueldo de Diciembre le fué cubierto por algún otro Consulado General por

orden del Ejecutivo ó á su orden en la Tesorería General, ó si no ha sido cubierto para declararlo deudor ó acreedor del Tesoro, pues sus cuentas carecen de estos detalles, necesarios para fenecerlas en primera instancia. En mérito de lo expuesto el suscrito Contador

**RESUELVE:**

Suspender el fallo de este Auto hasta recibir los documentos y los informes que se indican.  
 Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
 V. E. ALVARADO.  
 El Secretario,  
 Manuel A. Herrera A.

**TERCERA PLAZA**

**AUTO NÚMERO 36 DE 1914**  
 (DE 18 DE JUNIO)

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, correspondiente al mes de Julio del año de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada nuevamente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Julio del año de 1913, se observa que se han cumplido los reparos á que se contrae el Auto número 33 de 18 de Mayo próximo pasado, dictado por esta Plaza, en tal virtud, se fenecce provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.  
 El Contador de la Tercera Plaza,  
 ENRIQUE LINARES.  
 El Secretario,  
 M. A. Herrera A.

**AUTO NÚMERO 37 DE 1914**  
 (DE 18 DE JUNIO)

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, relativa al mes de Septiembre del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Traída al estudio la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1912, de la que es responsable el señor Víctor E. López, se halla bien llevada y comprobada; en consecuencia se fenecce provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.  
 El Contador de la Tercera Plaza,  
 ENRIQUE LINARES.  
 El Secretario,  
 M. A. Herrera A.

**AUTO NÚMERO 38 DE 1914**  
 (DE 25 DE JUNIO)

de fenecimiento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Octubre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, relativa al mes de Octubre del año de 1912, se halla bien llevada y comprobada, se fenecce provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.  
 El Contador de la Tercera Plaza,  
 ENRIQUE LINARES.  
 El Secretario,  
 M. A. Herrera A.

**AUTO NÚMERO 39 DE 1914**  
 (DE 26 DE JULIO)

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Noviembre del año de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Noviembre del año de 1913, de la que es responsable el señor Víctor E. López, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada; en consecuencia, se fenecce provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.  
 El Contador de la Tercera Plaza,  
 ENRIQUE LINARES.  
 El Secretario,  
 M. A. Herrera A.

**AUTO NÚMERO 40 DE 1914**  
 (DE 16 DE JULIO)

de fenecimiento provisional de la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro señor Víctor E. López, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Diciembre del año de 1912, examinada que ha sido, se halla bien llevada y comprobada; por tanto, se fenecce provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.  
 El Contador de la Tercera Plaza,  
 ENRIQUE LINARES.  
 El Secretario,  
 M. A. Herrera A.

**CUARTA PLAZA**

**AUTO NÚMERO 21 DE 1914**  
 (DE 16 DE JUNIO)

por el cual se fenecce provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Portobelo correspondientes á los meses de Marzo y Diciembre de 1913 á cargo del señor Camilo Solís.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.

Al examinar las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo de los meses de Marzo á Diciembre del año próximo pasado, de las que es responsable el señor Camilo Solís, se ha notado que le hacen falta las estampillas respectivas, que debe enviar á este Despacho, á las siguientes cuentas:

Mes de Abril.  
 Cuenta de Raimundo Acosta Ch., por B. 17,00 valor de 16 machetes suministrados para trabajos públicos.  
 Nómina de Antonio de León por B. 15,00 valor de su sueldo en Abril como lamparero.

Mes de Mayo.  
 Cuenta de Moisés Santizo por B. 12,25 valor de madera, cemento, flete.

Mes de Junio.  
 Cuenta de S. de León por B. 12,50 para gastos imprevistos.

Mes de Julio.  
 Cuenta de Francisco García por B. 16,75 valor de kerosene para el alumbrado.  
 Cuenta de Pablo An. por B. 19,05 valor de materiales para el servicio de alumbrado.  
 Cuenta de Ismael Hoyos por B. 30,40 valor de materiales para trabajos públicos de ese Distrito.

Mes de Agosto.  
 Cuenta de J. W. Hoepman por B.

27,50 valor de sillas para la Alcaldía.  
 Cuenta de Miguel García por B. 19,00 valor de un barril y 4 cajas de kerosene para el alumbrado público.  
 Cuenta de S. de León por B. 12,50 para gastos imprevistos.

Mes de Septiembre.  
 Cuenta de José García por B. 18,17½ valor de un barril y 3 cajas de kerosene para el alumbrado público.  
 Cuenta de R. Kagens por B. 13,50 valor de 3 barriles de cemento, flete.  
 Cuenta de Joaquín Chefundo por B. 28,00 por trabajos de pavimento.  
 Cuenta de S. de León por B. 12,50 para gastos imprevistos.  
 Nómina de Antonio de León por B. 15,00 por el sueldo de Septiembre como lamparero.  
 Nómina de Manuel P. Mark por sus sueldos de Julio, Agosto y Septiembre como Juez Municipal del Distrito.  
 Nómina de Camilo Solís por B. 28,40 valor del sueldo eventual en Septiembre como Tesorero.

Mes de Octubre.  
 Cuenta Pablo An, por B. 10,80 valor de varios efectos.  
 Cuenta de S. de León B. 12,50, por gastos imprevistos.

Mes de Noviembre.  
 Nómina de Manuel P. Mark por B. 12,50 por su sueldo en Noviembre como Juez Municipal.  
 Cuenta de S. de León por B. 12,50 por gastos imprevistos.

Mes de Diciembre.  
 Cuenta de F. García, por B. 17,00 valor de un barril y una caja de kerosene para el alumbrado público.  
 Cuenta de S. de León por B. 12,50 para gastos imprevistos.  
 Nómina de Manuel P. Mark, por B. 12,50 por su sueldo en Diciembre como Juez Municipal.  
 Cuenta de Joaquín Chefundo, por B. 11,10 valor de cemento para obras públicas.

Como no se encuentra otro motivo de reparo, y están bien demostrados tanto los ingresos como los egresos, al suscrito las fenecce provisionalmente y hace constar que el saldo en Caja para el mes de Enero de este año, de B. 409,14 es correcto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.  
 El Contador de la Cuarta Plaza,  
 RODOLFO BERMÚDEZ.  
 El Secretario,  
 M. A. Herrera A.

**OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO**

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Colón.	Tomo Asiento del Diario	
Ignacia Rivera v. de Molina.....	1º	3594
Roberto Wilcox.....	1º	3571
The Bank of the Canal Zone.....	1º	3572
Provincia de Panamá.		
La Perla Cigar Factory.....	1º	3573
Encarnación B. de Fábrega.....	1º	3562
Victoriano Endara.....	1º	3490
Josefa Marina, Josefa y Teresa Ucerós.....	1º	3471
Pedro Arias Ferand.....	1º	3582
Las operaciones van al 20 de Agosto.		
Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas. Panamá, Agosto 28 de 1914.		
El Registrador General, B. QUINTERO A.		
DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.		
Tomo Asiento del Diario.		
Provincia de Colón.		
Zacarias Hernández...	1º	3617

Provincia de Panamá	Tomo del Diario	Asiento
Sociedad de Beneficencia Española	19	2517
Municipio de Panamá	19	3531
Angel de Castro	19	3599
Juan de la C. Cedeño	19	3600
Gilda María Duque de Araúz	19	3601
Mercedes R. de Lasso de la Vega y otras	19	3592
Mercedes R. de Lasso de la Vega y otras	19	3593
Nicanor A. de Obarrio	19	3602
Steven Ganson	19	3603
<b>Provincia de Los Santos.</b>		
Pedro Antonio Correa	19	3515

Las operaciones van al 20 de Agosto. Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Panamá, Agosto 29 de 1914.  
El Registrador General,  
B. QUINTERO A.

**PROVINCIA DE COLÓN**  
**DISTRITO DE PORTOBELLO**

**ACTA**

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Portobello al Juzgado Municipal del mismo el día once de Agosto de mil novecientos catorce.

En Portobello, á los once días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, se trasladó el señor Alcalde á

la oficina del señor Juez en compañía del señor Personero y el suscrito Secretario de la Alcaldía, con el fin de practicar la visita correspondiente al pasado mes de Julio último del año en curso.

Se encontraban en la mencionada Oficina el suscrito Juez y su Secretario el día último enpleado puso inmediatamente á disposición de los visitantes los libros donde llevan anotados todos los negocios cursados en la oficina durante el mes y de ellos se copiaron las siguientes partidas.

Asuntos criminales 1, propuesto por el señor Raimundo Acosta Ch. contra el señor Andrés Piller por delito de calumnias, pasado al Juez Segundo del Circuito de Colón por no ser de este Despacho.

- Oficios varios..... 6
- Ordenes de comparendo..... 6
- Secuestros..... 3

Propuesto por el señor José Campos contra los señores Rafael Ayarza, Anibal Prostan y Román Jiménez conocidos por haber tenido buen arreglo.

No habiendo otra cosa en que ocuparse se dio por terminada la presente visita la cual se firma para constancia del modo como aparece.

El Alcalde, MODESTO MARK B.—El Personero Municipal, LEANDRO DE HOYOS. El Juez, 29 Suplente, EDUARDO SANTIZO. El Secretario del Juez, L. Rodríguez L.—El Secretario de la Alcaldía, Raimundo Acosta Ch.

**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

**DISTRITO DE DAVID**

**ACTA**

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de David á la Tesorería Municipal del mismo Distrito.

En la ciudad de David, á los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos catorce, se presentó á la oficina de la Tesorería Municipal el señor Alcalde del Distrito, en asocio de su Secretario, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al presente mes. El señor Tesorero presentó los libros de su manejo y los documentos relacionados al mes mencionado. Examinados detenidamente se encontraron correctamente llevados y en completo aseo.

El examen dio el siguiente resultado:

Existencia anterior.....	B. 1,371
Ingresos en el presente mes.....	860,10
Egresos en el presente mes.....	B.861,224
Existencia para el mes.....	0,25

Así terminó esta diligencia que se extiende y firma para constancia.

El Alcalde, ISAÍAS JURADO S.—El Tesorero, M. BALBINO ALVARADO.—El Secretario, Ismael Candanedo.

**AVISOS OFICIALES**

**AVISO OFICIAL**

**SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.50 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.  
El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

**REQUISITORIA.**

En la mañana del día 14 de los corrientes se fugaron de la Carretera de Juan Díaz los reos rematados José Dolores Guerrero y Antolín Contreras, y el enjuiciado Martín Galástica.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir á dichos presos: y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentren.

**FILIACIÓN DE JOSÉ DOLORES GUERRERO.**

Hijo legítimo de Leoncio Guerrero y Simudocia Loiza; edad 24 años, católico, estado civil soltero, oficio

albahil, natural de León (Nicaragua), pelo negro liso, cabeza grande redonda, boca proporcionada, labios algo gruesos, nariz perfilada, color mestizo, complexión fuerte, estatura 161 centímetros, calza en el número 6. **SEÑAS PARTICULARES:** Un lunar negro en la oreja izquierda; una cicatriz hacia atrás de la cabeza, otra en la espalda de igual tamaño, otra cicatriz en la rodilla de la pierna derecha de media pulgada de largo, otra al lado afuera de la pierna izquierda de pulgada y media de largo; tiene en las dos espinillas de las piernas las cicatrices que le causó un carro que le pasó por encima; tiene en el brazo derecho dos tatuajes que representan dos personas en posición obscena, en otra posición obscena tiene otras dos personas; tiene una mujer pintada en el antebrazo izquierdo que representa una mujer desnuda con una cuebra envuelta en el cuerpo, tiene arriba del ombligo un hombre y una mujer pintados que actúan obscenamente; tiene una cicatriz de media pulgada de largo en la ceja del ojo izquierdo que mide tres líneas de profundidad. No sabe leer ni escribir.

**FILIACIÓN DE ANTOLÍN CONTRERAS.**

Hijo legítimo de Tránsito Contreras e Hilaria Ordóñez, edad 28 años, católico, oficio jornalero, natural de Rivas (Nicaragua), pelo negro liso, cabeza regular, boca grande, labios algo gruesos, nariz algo chata, color moreno claro, complexión fuerte; estatura 161 centímetros, no sabe leer ni escribir, pero sí firma su nombre, calza al número 64. **SEÑAS PARTICULARES:** Tiene una cicatriz abajo de la rodilla

de la derecha que mide pulgada y media de largo; otra en la misma pierna arriba de la rodilla, de media pulgada de largo; tiene dos cicatrices en la rodilla izquierda de una pulgada de largo cada una; una vertical y la otra horizontal; tiene en cada una de las ingles una cicatriz de resultas de un accidente; tiene el cuerpo muy velludo; dientes completos y un lunar negro en la punta de la barba.

**FILIACIÓN DE MARTÍN GALÁSTICA.**

Hijo natural de Bernarda Galástica y Julio Posada; edad 20 años; oficio cartero; soltero; natural de Panamá; católico; negro, pelo apretado; cabeza pequeña; boca grande; labios gruesos; nariz chata; complexión fuerte; sabe leer y escribir; estatura 170 centímetros; calza al número 38. **SEÑAS PARTICULARES:** Tiene en el mullero del brazo derecho una cicatriz que mide pulgada y cuarta de largo; en el mismo brazo más abajo tiene dos letras hechas con tinta azul que son A. M. y estas mismas letras las tiene en el brazo izquierdo; en la tetilla izquierda tiene un lunar negro; en la barba tiene 17 cicatrices pequeñas ordenadas como arina cortada; en el espinazo tiene otro lunar negro y en la espalda hacia el lado izquierdo tiene dos cicatrices pequeñas.

Panamá, 21 de Agosto de 1914.

El Gobernador, C. CLÉMENT.  
El Secretario, Alfredo A. Ayala.

**EDICTO**

El Juez Municipal del Distrito

**HACE SABER:**

Que el señor Leandro de Hoyos, en su carácter de Personero Municipal de este Distrito, en escrito de fecha 1º del presente mes, ha denunciado como bienes vacantes ó mostrencos, dos (2) casas de madera y techo de hierro acanalado, la primera de dos (2) pisos y colinda así: por el Norte, con la Avenida B; por el Este, el parque de esta ciudad y por el Oeste y Sur, con solar desocupado de propiedad de este Municipio; la segunda es una bodega y colinda así: por el Norte, un patio; por el Este, un solar desocupado (el mismo de la anterior); por el Oeste, con casa de la señora Juana Chavarria y solar del Municipio y por el Sur, con la calle de la «Merced». Dichas casas han estado ilegalmente administradas por el señor Arthur Barriere, difunto; y ha sido nombrado el señor Teófilo G. Oliveros, depositario de dichos bienes.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, en la GACETA OFICIAL y periódicos de la capital, por el término que señala el artículo 1395 del Código Judicial panameño, para que todos los que se crean dueños de los bienes denunciados hagan valer sus derechos con las formalidades legales y en el término señalado; pasado éste sin que se presente ninguna reclamación, se seguirán por las tramitaciones de la ley.

Dado en Portobello, á los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos catorce.

El Juez Municipal, EDUARDO SANTIZO.  
El Secretario, L. Rodríguez I.  
3 vs. 3

**EDICTO EMPLAZATORIO.**

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Cita, llama y emplaza á Rosa Agrazal, quien ha sido llamado á responder en juicio criminal por el delito de heridas, para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue.

Se advierte á las autoridades del orden Público y Judicial, el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado Agrazal. Igualmente se previene á los panameños, con las excepciones del artículo 32 del Código

Penal, el deber que tienen de denunciar ante las autoridades de la República el lugar donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos á la pena que establece la ley contra los que sabiéndolo no dieren aviso.

**Filiación de Rosa Agrazal:**

Panameño; de 20 años de edad; soltero; jornalero; avencinado en esta ciudad últimamente, y de religión católica.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce; fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal, y mandado á publicar en periódicos oficiales.

El Juez, L. C. HERRERA SR.  
El Secretario, Américo Jiménez.  
3 vs. 1

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Cuarto Municipal de Panamá,

Cita, llama y emplaza á Julio Solano, para que dentro del término de treinta días se presente á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que se le sigue por el delito de heridas.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado Solano.

Igualmente se previene á los panameños, con las excepciones legales, el deber que tienen de denunciar ante la autoridad pública el lugar donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos á la pena que establece la ley los que sabiéndolo no dieren aviso.

**Filiación de Julio Solano:**

Panameño; de 22 años de edad; soltero; comerciante; católico, y últimamente avencinado en esta ciudad.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal y mandado á publicar en periódicos oficiales.

El Juez, L. C. HERRERA SR.  
El Secretario, Américo Jiménez.  
3 vs. 1

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Cita, llama y emplaza á Martín Lewis, quien ha sido llamado á responder en juicio criminal por el delito de heridas, para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue.

Se advierte á las autoridades del orden Público y Judicial el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado Lewis. Igualmente se previene á los panameños, con las excepciones del Artículo 32 del Código Penal, el deber que tienen de denunciar ante las autoridades de la República el lugar donde se encuentre el enjuiciado, quedando sujetos á la pena que establece la ley contra los que sabiéndolo no dieron aviso.

Filiación de Martín Lewis:  
Martineño; mayor de edad; soltero; católico; jornalero y últimamente avencinado en esta ciudad.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, fijado en el Despacho de la Secretaría del Juzgado Cuarto Municipal, y mandado á publicar en periódicos oficiales.

El Juez, L. C. HERRERA SR.  
El Secretario, Américo Jiménez.  
3 vs. 1